Auto Sustanciación

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**
DEMANDANTE: **CARMEN SOFIA CEBALLOS ZAMBRANO**
DEMANDADO : **YOLANDA TORO BUITRAGO**
RADICACIÓN: **630014003008-2022-00364-00**

Una vez revisado el expediente, se observa que la notificación personal a la parte ejecutada, no se ajusta a la normatividad que regula la materia, pues es claro que la misma, se agota en los términos de Ley 2213 de 2022, que estableció la vigencia permanentes del Decreto 806 de 2021, en concordancia con la sentencia C-420 de 2020; o en los términos del artículo 291 y ss del C.G.P., lo cual no se avizora en este asunto; ya que, los documentos aportados por la ejecutante no se asimila al procedimiento de ninguna de las normas mencionadas líneas atrás; por lo tanto, los documentos allegados no serán tenidos en cuenta, y se ordena rehacer la notificación, teniendo en cuenta lo expuesto en este proveído.

Es de advertir que la notificación del mandamiento de pago a la ejecutada, se debe realizar en la dirección que se le haya informado al Despacho; por tanto, en el caso de tener nuevas direcciones donde pueda realizar dicho trámite, antes de agotar la notificación las debe reportar a este Juzgado.-

NOTIFÍQUESE

JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ

LMCA

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 31 DE ENERO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal

Civil 008 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc60385c42fd43774acca12da375d466f72d4bf7461d2284644c34331b5d87c6**

Documento generado en 30/01/2023 11:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica